



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de agosto de 2021

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO, COMO INTEGRANTE DE LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA REYNA ADELA GONZÁLEZ AVILÉS, COMO TITULAR DE LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA HILDA NELLY SERVÍN MORENO, COMO TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, COMO TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO GERARDO CASTREJÓN CARRASCO, COMO MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO GERARDO BECKER ANIA, COMO INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO EDUARDO SALGADO PEDRAZA, COMO TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, COMO TITULAR DE LA SEXTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS, COMO TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE MÉXICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4722, 4753, 159-A1, 160-A1, 161-A1, 162-A1, 163-A1, 4987, 4998, 5000, 5005, 5006, 5007, 5008, 5013, 5018, 5019, 5020, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5155, 5156, 5157, 5164, 5241, 5242, 5243, 5244, 5245, 5246, 5247, 5248, 5249, 5252, 5253, 5254, 5255, 5257, 5258, 5259, 5260, 5262, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5270, 5271, 5274, 5275, 5276, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286 y 243-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4971, 4972, 4973, 4974, 4979, 4980, 198-A1, 4985, 4986, 4993, 4994, 5010, 5027, 203-A1, 5250, 5251, 5261, 5272, 5273, 5277, 5298, 246-A1, 247-A1, 57-B1, 5039, 44-B1, 50-B1, 5154, 5165, 5256, 5263, 244-A1 y 245-A1.



TOMO

CCXII

NÚMERO

40

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

A:202/3/001/02

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## **ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO COMO INTEGRANTE DE LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Sala Superior de este Tribunal, se compone de: Secciones de Jurisdicción Ordinaria y una Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**V.** Que el artículo 32 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, prevé que Cuarta Sección de la Sala Superior de este Tribunal, residirá en el Municipio de Toluca.

**VI.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número uno celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de agosto del dos mil diecisiete, tomó protesta a los Magistrados de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, entre ellos al Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, como Magistrado de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional.

**VII.** Que el quince de junio de dos mil veintiuno, el Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, presentó su renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**VIII.** Que este órgano colegiado en la sesión extraordinaria 11 celebrada el dieciséis de junio de este año, aprobó el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina que el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza supla temporalmente la ausencia definitiva del Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal en la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional hasta en tanto la legislatura local realice la designación correspondiente previa propuesta del titular del poder ejecutivo de esta entidad federativa", publicado el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**IX.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**X.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 297, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Ana Laura Martínez Moreno, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe a la Magistrada Ana Laura Martínez Moreno, como integrante de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con residencia en Toluca, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** La adscripción de la Magistrada Ana Laura Martínez Moreno a la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con residencia en Toluca, es para los efectos a que se refiere la Sección Séptima de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de las funciones la Magistrada Ana Laura Martínez Moreno, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina que el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza supla temporalmente la ausencia definitiva del Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal en la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional hasta en tanto la legislatura local realice la designación correspondiente previa propuesta del titular del poder ejecutivo de esta entidad federativa", publicado el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA REYNA ADELA GONZÁLEZ AVILÉS COMO TITULAR DE LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, establecen que Tribunal cuenta con siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

**V.** Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobado por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto de los citados Lineamientos, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 4 de este cuerpo colegiado, celebrada el treinta de enero de dos mil veinte, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se hace la designación de un Secretario de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

**VI.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**VII.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 303, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Reyna Adela González Avilés, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe a la Magistrada Reyna Adela González Avilés, como Titular de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones de la Titular de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, con residencia en Atizapán de Zaragoza, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se hace la designación de un Secretario de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA HILDA NELY SERVÍN MORENO, COMO TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, establecen que este Tribunal cuenta con siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

**V.** Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobado por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto de los citados Lineamientos, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 4 de este cuerpo colegiado, celebrada el treinta de enero de dos mil veinte, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se hace la designación de un Secretario de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

**VI.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**VII.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 300, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Hilda Nely Servín Moreno, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe a la Magistrada Hilda Nely Servín Moreno, a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con residencia en Toluca, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones de la Titular de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, con residencia en Toluca, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se hace la designación de un Secretario de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ COMO TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, establecen que este Tribunal tiene siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales, tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

**V.** Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobados por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto de los citados Lineamientos, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 4 de este cuerpo colegiado, celebrada el treinta del enero dos mil veinte, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designa al Secretario de Acuerdo para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el treinta y uno de enero de dos mil veinte.



**VI.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**VII.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 296, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Mirna Mónica Ochoa López, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe a la Magistrada Mirna Mónica Ochoa López, como Titular de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones de la Magistrada de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional con residencia en Toluca, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designan al Secretario de Acuerdo para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO GERARDO CASTREJÓN CARRASCO, COMO MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, establecen que este Tribunal tiene siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales, tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

**V.** Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobado por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 2 de este cuerpo colegiado, celebrada el cinco de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se hace la designación de un Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Segunda Sala Regional hasta en tanto se lleve a cabo la designación del Magistrado Titular”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el quince de febrero de dos mil diecinueve.

**VI.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**VII.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 295, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Gerardo Castrejón Carrasco, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe al Magistrado Gerardo Castrejón Carrasco, como Titular de la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Naucalpan de Juárez, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones del Titular de la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, con residencia en Naucalpan de Juárez, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se hace la designación de un Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Segunda Sala Regional hasta en tanto se lleve a cabo la designación del Magistrado Titular", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el quince de febrero de dos mil diecinueve.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO GERARDO BECKER ANIA COMO INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que establecen este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Sala Superior de este Tribunal, se compone de: Secciones de Jurisdicción Ordinaria y una Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**V.** Que el artículo 30 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, prevé que la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, residirá en el municipio de Tlalnepantla de Baz y conocerá de los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de resoluciones que dicten o ejecuten la Segunda y Tercera Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal.

**VI.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número 1, celebrada el veintiséis de enero del dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir a la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, como Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el dos de febrero de dos mil dieciocho.

**VII.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, en su sesión extraordinaria número 01, celebrada el trece de agosto de dos mil veintiuno, designó a la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, como Presidenta de este Tribunal. Acuerdo publicado el dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**VIII.** Que este órgano colegiado en la sesión extraordinaria 14 celebrada el diecisiete de agosto de este año, aprobó el "Acuerdo por el que se determina que el Magistrado Supernumerario Agustín Guerrero Traspaderne supla temporalmente la ausencia definitiva de la Magistrada Arlen Siu Jaime Merlos como integrante de la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, hasta en tanto se designe a la o al Magistrado que integre la citada Sección", publicado el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**IX.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**X.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 298, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Gerardo Becker Ania, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe al Magistrado Gerardo Becker Ania como integrante de la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** La adscripción del Magistrado Gerardo Becker Ania a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, es para el efecto de conocer y resolver los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de resoluciones que dicten o ejecuten la Segunda y Tercera Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de las funciones del Magistrado Gerardo Becker Ania, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se determina que el Magistrado Supernumerario Agustín Guerrero Traspaderne supla temporalmente la ausencia definitiva de la Magistrada Arlen Siu Jaime Merlos como integrante de la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, hasta en tanto se designe a la o al Magistrado que integre la citada Sección", publicado el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO EDUARDO SALGADO PEDRAZA, COMO TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este órgano de justicia administrativa, en este Tribunal existen siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

**V.** Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobado por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto de los citados Lineamientos, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 19 de este cuerpo colegiado, celebrada el diez de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designan a los Secretarios de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrados en la Sexta y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, respectivamente”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el trece de diciembre de dos mil diecinueve.

**VI.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**VII.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 302, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Eduardo Salgado Pedraza, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe al Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, como Titular de la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones del Titular de la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, con residencia en Toluca, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designan a los Secretarios de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrados en la Sexta y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, respectivamente", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el trece de diciembre de dos mil diecinueve.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, COMO TITULAR DE LA SEXTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este órgano de justicia administrativa, en este Tribunal existen siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

**V.** Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobado por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto de los citados Lineamientos, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 19 de este cuerpo colegiado, celebrada el diez de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designan a los Secretarios de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrados en la Sexta y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, respectivamente”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el trece de diciembre de dos mil diecinueve.



**VI.** Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

**VII.** Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 301, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, como Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones del Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional con residencia en Atizapán de Zaragoza, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designan a los Secretarios de Acuerdos para llevar a cabo funciones de Magistrados en la Sexta y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional, respectivamente", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el trece de diciembre de dos mil diecinueve.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE AL MAGISTRADO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS COMO TITULAR DE LA SALA SUPERNUMERARIA DEL VALLE DE MÉXICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que conforme a los artículos 5, fracciones II, III y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este órgano de justicia administrativa, en este Tribunal existen siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente; así como Salas Supernumerarias.

V. Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

VI. Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 299, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a José Salvador Salazar Barrientos, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se adscribe al Magistrado José Salvador Salazar Barrientos, como Titular de la Sala Supernumeraria del Valle de México de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de las funciones del Titular de la Sala Supernumeraria del Valle de México de este organismo jurisdiccional, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la citada Sala.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**